	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

DECRETO No. 294

(31 OCT 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES UBICADAS EN ZONAS RURALES DE DIFÍCIL ACCESO Y ALGUNAS DE SUS SEDES EN EL MUNICIPIO DE PITALITO PARA EL AÑO 2023”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA

En uso de las facultades legales que le confiere la Constitución Política Artículo 315 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación DURSE (1075 de 2015, la Ley 715 de 2001, y el Artículo 2º de la Ley 1297 de 2009, Ley 136 de 1994, y...

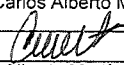

CONSIDERANDO:


Que, el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 9102 del 23 de noviembre de 2009, certificó al Municipio de Pitalito, para asumir la administración de Servicios Públicos Educativos.

Que, el Gobierno Nacional en el uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por el numeral 11 de artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 24 de la Ley 715 de 2001, expidió el Decreto Nacional 1075 de 2015, que reglamentó parcialmente el inciso 6º del artículo 24 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2º de la Ley 1297 de 2009, en lo relacionado con los estímulos para los Docentes y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales ubicadas en las zonas rurales de difícil acceso.

Que, la Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 2 como fines esenciales del Estado, entre otros, los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.

Que, el artículo 67 de la Norma superior, señala que la Nación y las Entidades Territoriales participarán en la dirección, financiación de los Servicios Educativos oficiales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

Proyectó: Aura María Peña Fajardo		Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Revisado por: - Diego Fernando Vásquez Bermúdez - Andrés Eduardo Echeverry Collazos	OFICINA JURÍDICA MUNICIPIO DE PITALITO	Firma: 
Firma: 		Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Nombre: - Diego Fernando Vásquez Bermúdez - Andrés Eduardo Echeverry Collazos		Cargo: Secretario de Educación
Cargo: - Asesor Jurídico SEM - Asesor Oficina Jurídica Municipal		

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 2 de 7

Que, la Ley 715 de 2001, en su artículo 7, otorga competencia a los municipios certificados para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media.

Que, el inciso 6 del Art. 24 de la Ley 715 de 2001, establece que “Los docentes que laboran en áreas rurales de difícil acceso podrán tener estímulos consistentes en bonificación, capacitación, y tiempo, entre otros, de conformidad con el reglamento que para la aplicación de este artículo expida el Gobierno Nacional”.


Que, el artículo 2º de la Ley 1297 del 2009, en lo relacionado con los estímulos para los Docentes y Directivos Docentes, dispone que “Los docentes estatales que presten servicios en zonas de difícil acceso, que acrediten cualquiera de los títulos académicos requeridos para el ejercicio de la docencia al servicio del Estado, mientras presten sus servicios en esas zonas, disfrutarán de una bonificación especial, según reglamentación que expida el Gobierno Nacional...”.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015, corresponde al “gobernador o alcalde de cada entidad territorial certificada en educación” certificar y definir anualmente, mediante Acto Administrativo, las Sedes de las Instituciones Educativas Oficiales, ubicadas en zonas rurales de difícil acceso.

Que, el Municipio de Pitalito, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.4.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015, para determinar las sedes de las Instituciones Educativas Oficiales, ubicadas en zonas rurales de difícil acceso en Pitalito para el año 2020, integró un comité Técnico Interdisciplinario mediante Resolución Administrativa No. 857 de 11 de agosto de 2010, el cual realizó en el año 2019 un estudio técnico que sirvió como base para determinar las sedes educativas en zonas de difícil acceso en Pitalito, las cuales se anuncian en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que, el comité técnico asesor de la Secretaría de Educación para la determinación de las zonas de difícil acceso se reunió el día 10 de octubre del 2022, y luego de realizar el análisis de las condiciones de accesibilidad a cada una de las sedes de la zona rural del municipio de Pitalito Huila, se determinó que no han variado para el presente año las condiciones de facilidad a las sedes educativas aquí mencionadas, y por tal razón se entiende que las zonas rurales de difícil acceso ya establecidas conservan tal carácter como lo menciona Artículo 2.4.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015.

Proyectó: Aura María Peña Fajardo	
Revisado por: - Diego Fernando Vásquez Sarmiento - Andrés Eduardo Echeverry Collazos	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma:	Firma
Nombre: - Diego Fernando Vásquez Sarmiento - Andrés Eduardo Echeverry Collazos	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: - Asesor Jurídico SEM - Asesor Oficina Jurídica Municipal	Cargo: Secretario de Educación

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que, atendiendo a lo dispuesto en la Resolución No. 1348 del 25 de octubre de 2022, por medio de la cual la Secretaría de Educación fija el calendario académico "A" en los niveles de Preescolar, Básica y Media del municipio de Pitalito para el año 2023, se tendrán en cuenta las fechas expedidas para el reconocimiento y pago de la bonificación concerniente a Zonas de Difícil Acceso.



Que, las sedes de las Instituciones Educativas Oficiales, que a continuación se relacionan, se consideran como zonas de difícil acceso en Pitalito para el año 2023, en consecuencia los Docentes y Directivos Docentes que allí laboran, se hacen acreedores al reconocimiento y pago de la bonificación, equivalente al quince por ciento (15%) del salario básico que devenguen; bonificación que no constituye factor salarial ni prestacional para ningún efecto, de conformidad a lo expuesto en artículo 2.4.4.1.5 del Decreto 1075 de 2015.

En mérito a lo anterior expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar las Instituciones Educativas Oficiales, ubicadas en zonas rurales de difícil acceso y algunas de sus sedes en el municipio de Pitalito, para el año 2023, como a continuación se relacionan:

INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES	SEDES
LA LAGUNA	EL MIRADOR
	LA MANUELI TA
	ARRAYANES
	SIETE DE AGOSTO
	LA UNIÓN
	EL BOMBO
	LA FLORIDA
CHILLURCO	LA MESETA
	RISARALDA
	PRINCIPAL
	GRANJAS
	LA PRADERA
	EL PEDREGAL
	LA BARSALOZA

Proyectó: Aura María Peña Fajardo	
Revisado por: - Diego Fernando Vásquez Sarmiento - Andrés Eduardo Echeverry Collazos	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma:  MUNICIPIO DE PITALITO	Firma: 
Nombre: - Diego Fernando Vásquez Sarmiento - Andrés Eduardo Echeverry Collazos	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: - Asesor Jurídico SEM - Asesor Oficina Jurídica Municipal	Cargo: Secretario de Educación



DECRETOS

CÓDIGO: F-GJ-01

VERSIÓN: 03

FECHA: 1/01/2019

Página 4 de 6

JORGE VILLAMIL CORDOVEZ (MONTEBONITO)	ALTO LOS PINOS
	VEGAS DE ALUMBRE
	EL CHIRCAL
	MIRAVALLE
	PRINCIPAL
	ALTO MAGDALENA
	EL ROSAL
	CRISTO REY
	GIRASOL
	FILO DE CHILLURCO
VILLA FÁTIMA	EL DIAMANTE
	ALTO DE LA CRUZ
	EL ENCANTO
WINNIPEG	BARRANQUILLA
	COSTA RICA
	ALTO NARANJO
	DIVINO NINO
	LAURELES
	LA ESTRELLA
	RESINA
DOMINGO SAVIO	LA RESERVA
	SAN LUIS
	GUAMAL
	AGUA NEGRA
	NUEVA ZELANDIA
	ANSELMA
	CORINTO
GUACACALLO	EL ROBLE
	MONSERRATE
	LAS COLINAS
JOSÉ EUSTASIO RIVERA	GUANDINOSA
	HACIENDA BRUSELAS
	EL CARMEN

Proyectó: Aura María Peña Fajardo

Revisado por: - Diego Fernando Vásquez Sarmiento
- Andrés Eduardo Echeverry Collazos

Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas

Firma: **Vo. Bo. AL TEXTO JURÍDICO**

Firma

Nombre: - Diego Fernando Vásquez Sarmiento
- Andrés Eduardo Echeverry Collazos

Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas

Cargo: - Asesor Jurídico SEM
- Asesor Oficina Jurídica Municipal

Cargo: Secretario de Educación



DECRETOS

CÓDIGO: F-GJ-01

VERSIÓN: 03

FECHA: 1/01/2019

Página 5 de 6

	PENSIL
	KÉNNEDY
	PORVENIR
	PALMITO
	ALTO CABUYAL
	LA ESPERANZA
	MIRAFLORES
	NORMANDÍA
	CERRITOS
	LOMITAS
	PUERTO LLERAS
	EL MESÓN
	LA ESMERALDA
	BOMBONAL
PALMARITO	CAFARNAUM
	EL DIVISO
	VISTA HERMOSA
	BETANIA
	LUCITANIA
	CRISTALES
	SAN MARTÍN
CRIOLLO	PALMAR DE CRIOLLO
	ALBANIA
	PALMERAS
	CASTILLA DE CRIOLLO
	RINCÓN DE CONTADOR
	LÍBANO
	EL RECUERDO
	EL JARDÍN
	INGALÍ
LICEO SUR ANDINO	ZANJONES
	ALTO SANTA RITA
MONTESSORI	CAMBEROS
	LIMÓN

Proyectó: Aura María Peña Fajardo

Revisado por: - Diego Fernando Vásquez Sarmiento

- Andrés Eduardo Echeverri

Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas

Firma:

OFICINA JURÍDICA

Firma

Nombre: - Diego Fernando Vásquez Sarmiento

- Andrés Eduardo Echeverri


MUNICIPIO DE PITALITO

Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas

Cargo: - Asesor Jurídico SEM

- Asesor Oficina Jurídica Municipal

Cargo: Secretario de Educación

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

PACHAKUTI	HACIENDA
	PRINCIPAL
	YACHAWASI INTILLACTA
	YANACONA

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos del otorgamiento de la bonificación equivalente al quince por ciento (15%) del salario básico, que devenguen los Docentes y Directivos Docentes que laboran en las Instituciones Educativas Oficiales y/o Sedes ubicadas en zonas rurales de difícil acceso del municipio de Pitalito, de que trata el artículo 2.4.4.1.5 del Decreto 1075 de 2015, se hará previa incorporación de los recursos necesarios provenientes del Sistema General de Participación y previa certificación sobre prestación de servicios expedida por los Rectores de esas Instituciones Educativas Oficiales.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos del pago de la bonificación de Zonas de Difícil Acceso equivalente al quince por ciento (15%) del salario que devenguen los Docentes y Directivos Docentes de las Sedes Educativas Rurales relacionadas en el artículo primero de este Acto Administrativo, se tendrá en cuenta el calendario académico para el año lectivo 2023, así:

PERIODO	FECHAS
1° Semestre	30 de enero a 16 de julio de 2023
2° Semestre	17 de julio a 10 de diciembre de 2023

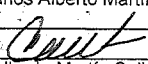
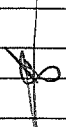
ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 30 enero de 2023 hasta el 10 de diciembre del mismo año.


31 OCT 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR MUÑOZ TORRES
Alcalde Municipal

Proyectó: Aura María Peña Fajardo		Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Revisado por: - Diego Fernando Vásquez Sarmiento - Andrés Eduardo Echeverri	OFICINA JURÍDICA MUNICIPIO DE PITALITO	Firma: 
Firma: 		Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Nombre: - Diego Fernando Vásquez Sarmiento - Andrés Eduardo Echeverri		Cargo: Secretario de Educación
Cargo: - Asesor Jurídico SEM - Asesor Oficina Jurídica Municipal		

	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	A- GESTIÓN ESTRATÉGICA	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	FORMATO	
		A01.01.F02	Página 1 de 5
		Versión 04	05/10/2016
ACTA			

ACTA: 001

Reunión:	Ordinaria
Referencia:	Comité Técnico Asesor de la Secretaría de Educación, para la determinación de las Zonas de Difícil Acceso
Fecha:	10 de octubre de 2022
Lugar:	Sala de Juntas Secretaría de Educación
Redactada por:	Aura María Peña Fajardo, Profesional Universitario área de Planeación Educativa.

Personas citadas:	Integrantes del Comité de Participación para la Alternancia Educativa del municipio de Pitalito: <ul style="list-style-type: none"> • Carlos Alberto Martín Salinas, Secretario de Educación • Lorena Castro, Secretaria de Planeación
Asistentes:	<ul style="list-style-type: none"> • Carlos Alberto Martín Salinas, Secretario de Educación • Lorena Mercedes Castro Molano, Secretaria de Planeación • Aura María Peña Fajardo, Profesional Universitario área de Planeación Educativa.
Ausentes:	
Resumen:	<p>Se da inicio a la reunión, siendo las 03:00 p.m del día 10 de octubre de 2022, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría de Educación del Municipio de Pitalito los integrantes del Comité Técnico Asesor de la Secretaría de Educación, para la determinación de las sedes rurales de las IEM ubicadas en Zonas de Difícil Acceso para la vigencia 2023, con el objeto de socializar los temas relacionados a continuación:</p> <p>Orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado a lista y verificación del quórum 2. Revisión de solicitudes de inclusión de zonas rurales de difícil acceso, por parte de las IEM. 3. Determinación de las sedes de las IEM ubicadas en zonas rurales de difícil acceso, para la vigencia 2023. <p style="text-align: center;">DESARROLLO</p> <p>1. Llamado a lista y verificación del quórum:</p> <p>Se procede a tomar asistencia, contando con la participación de los dos integrantes del Comité, por lo que se puede continuar con la reunión.</p>



SECRETARIA DE EDUCACIÓN

A- GESTIÓN ESTRATÉGICA
FORMATO

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

A01.01.F02

Página 2 de 5

Versión 04

05/10/2016

ACTA

2. Revisión de solicitudes de inclusión de zonas rurales de difícil acceso, por parte de las IEM:

La profesional del área de Planeación Educativa, Aura María Peña ofrece un saludo, y manifiesta que dentro de las funciones de este comité está realizar el estudio técnico para determinar las zonas rurales de difícil acceso en el municipio de Pitalito para el calendario escolar; para lo cual se hace necesario identificar las sedes rurales de las IEM ubicadas en zonas de difícil acceso para la vigencia 2023, teniendo en cuenta que el municipio de Pitalito, debe emitir el acto administrativo de determinación de estas zonas para generar efectos de pago de la bonificación del 15% del salario que devenguen los docente y directivos docentes, y remitirlo al Ministerio de Educación antes del 01 de noviembre.

La IEM Winnipeg, mediante radicado PIT2022ER004939, solicitó que para la vigencia 2023, se incluya las sedes rurales Charguayaco y Paraíso Charguayaco, como zonas de difícil acceso, argumentando que hasta el año 2018, estas sedes estaban catalogadas de difícil acceso; así mismo que las empresas que ofrecen el servicio de transporte, cubren el sector, las frecuencias y los horarios no concuerdan con la jornada laboral.

De acuerdo a este requerimiento la Secretaría de Educación solicitó a la empresa Cootranslaboyana, certificación de las frecuencias y horarios del servicio de transporte que presta a las veredas del municipio de Pitalito; esta empresa remitió los horarios y frecuencias autorizadas en las veredas citadas, y específicamente para el caso de las sedes Charguayaco y Paraíso Charguayaco se pudo evidenciar que cuenta con frecuencia diaria en diferentes horarios, así:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA WINNIPEG


PITALITO-RESINAS-DIVINO NIÑO-COSTA RICA-CHARGUAYACO Y VICEVERSA			
SALIENDO DE RESINAS			
COOTRANSLABOYANA	HORA	MIXTO	HORA
	6:00		13:00
	11:00		16:00
SALIENDO DE PITALITO			
COOTRANSLABOYANA	HORA	CAMIONETA	HORA
	7:00		14:00
	12:00		17:00
SALIENDO DE CHARGUAYACO			
COOTRANSLABOYANA	HORA	BUSETAS	
	CADA 2 HORAS		

3. Determinación de las sedes de las IEM ubicadas en zonas rurales de difícil acceso, para la vigencia 2023.


Se hace un análisis de las condiciones de accesibilidad a cada una de las sedes de la zona rural del municipio de Pitalito Huila, y se determina que para este año no han variado las condiciones de facilidad a las sedes educativas mencionadas, por

tal razón, se entiende que las zonas rurales de difícil acceso ya establecidas conservan tal carácter como lo menciona artículo 2.4.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015; siendo así, en esta sesión el comité determina que para el año 2023, se continuarán con las 85 sedes rurales de las IEM, ubicadas como zonas de difícil acceso, relacionadas a continuación:


INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES	SEDES
LA LAGUNA	EL MIRADOR
	LA MANUELITA
	ARRAYANES
	SIETE DE AGOSTO
	LA UNIÓN
	EL BOMBO
	LA FLORIDA
CHILLURCO	LA MESETA
	RISARALDA
	CHILLURCO
	GRANJAS
	LA PRADERA
	EL PEDREGAL
	LA BARSALOZA
	ALTO LOS PINOS
JORGE VILLAMIL CORDOVEZ (MONTEBONITO)	VEGAS DE ALUMBRE
	EL CHIRCAL
	MIRAVALLE
	JORGE VILLAMIL CORDOVEZ
	ALTO MAGDALENA
	EL ROSAL
	CRISTO REY
	GIRASOL
	FILO DE CHILLURCO
	VILLA FATIMA
ALTO DE LA CRUZ	
EL ENCANTO	

	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	A- GESTIÓN ESTRATÉGICA	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	FORMATO	
		A01.01.F02	Página 4 de 5
	Versión 04	05/10/2016	
ACTA			

		WINNIPEG	BARRANQUILLA
			COSTA RICA
			ALTO NARANJO
			DIVINO NINO
			LAURELES
			LA ESTRELLA
			RESINA
		DOMINGO SAVIO	LA RESERVA
			SAN LUIS
			GUAMAL
			AGUA NEGRA
			NUEVA ZELANDIA
			ANSELMA
			CORINTO
		GUACACALLO	EL ROBLE
			MONSERRA TE
			LAS COLINAS
		JOSÉ EUSTASIO RIVERA	GUANDINOSA
			HACIENDA BRUSELA S
			EL CARMEN
			PENSIL
			KENNEDY
			PORVENIR
			PALMITO
			ALTO CABUYAL
			LA ESPERANZA
			MIRAFLORES
			NORMANDÍA
			CERRITOS
			LOMITAS
		PUERTO LLERAS	
		EL MESON	
		LA ESMERALDA	
BOMBONAL			


	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	A- GESTIÓN ESTRATÉGICA	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	FORMATO	
		A01.01.F02	Página 5 de 5
		Versión 04	05/10/2016
ACTA			

		PALMARITO	CAFARNAUM
			EL DIVISO
			VISTA HERMOSA
			BETANIA
			LUCITANIA
			CRISTALES
			SAN MARTIN
		CRIOLLO	PALMAR.DE CRIOLLO
			ALBANIA
			PALMERA S
			CASTILLA DE CRIOLLO
			RINCON DE CONTADOR
			LIBANO
			EL RECUERDO
		EL JARDÍN	
		LICEO SUR ANDINO	INGALI
			ZANJONES
		MONTESSORI	ALTO SANTA RITA
			CAMBEROS
			LIMÓN
		PACHAKUTI	HACIENDA
			PACHAKUTI
			YACHAWASI INTILLACTA
			YANACONA
<p>Agotado el orden del día se da por finalizada la reunión, siendo las 04:00 p.m.</p> <p>Para constancia firman los presentes.</p>			

	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	A- GESTIÓN ESTRATÉGICA	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	FORMATO	
		A01.01.F02	Página 3 de 3
		Versión 04	05/10/2016
ACTA			

Fecha: 10-10-2022

Participantes	Firmas
Roberto Espinoza	[Firma]
Carlos Alberto Martín	[Firma]
Adrián Paredes	[Firma]

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
Página 1 de 7			

RESOLUCIÓN 1348

25 OCT. 2022

“POR LA CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ACADEMICO “A” EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE PITALITO PARA EL AÑO 2023.”

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.

En uso de sus facultades legales y constitucionales especialmente las conferidos Por la Ley 115 de 1994, Ley 715 2001, Decreto 1075 de 2015, Resolución Ministerial N° 9102 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Pitalito, a partir del primero (1°) de enero de 2010, fue certificado mediante Resolución N° 9102 del 23 de noviembre de 2009 Expedida por el Ministerio de Educación Nacional y administra desde esa fecha el Servicio Educativo Local.

Que, mediante Resolución Municipal Nc. 006 de 01 de enero de 2020, el Alcalde del Municipio de Pitalito, nombró al doctor CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS, en el cargo de Secretario de Educación Municipal, a partir del 01 de enero de 2020.

Que, mediante Decreto No. 176 del 2021, el Alcalde del Municipio de Pitalito delega al Secretario de Educación Municipal, para que firme algunos actos administrativos, entre ellos el presente.

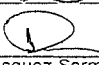

Que la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 establece como competencia del Municipio Certificado: Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.


Que el Capítulo 4 del Título 3 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir el calendario académico cada año y fijar las actividades y criterios respectivos para su cumplimiento.

Que el artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, fija la semana de receso escolar, en la semana inmediatamente anterior al día feriado. en que se conmemora el Descubrimiento de América.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que *“los tiempos para docentes y directivos docentes y estudiantes donde establece que el calendario académico debe garantizar el cumplimiento de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes,*

Proyecto: Adelaida Cuellar Bahamón Líder de Calidad Educativa

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento Lady Johana Claros Valencia	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento Lady Johana Claros Valencia	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Asesor Jurídico SEM Líder de Inspección y Vigilancia	Cargo: Secretario de Educación Municipal

	RESOLUCIONES			21348
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 2 de 7

cinco (5) semanas de desarrollo institucional, siete (7) semanas de vacaciones para directivos y docentes y doce (12) semanas de receso estudiantil.”

Que el artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 establece que “La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios”.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Circular 22 del 20 de septiembre, brinda las orientaciones para la elaboración del Calendario Académico, vigencia 2023.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaria de Educación de Pitalito acogió lo establecido por el Gobierno Nacional, a fin de establecer el calendario para el año 2023.

En merito a lo anterior expuesto....

RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO. CALENDARIO ACADEMICO GENERAL: Fijar el Calendario Académico para los Establecimientos Educativos Oficiales en los niveles de Preescolar, Básica, Media y de adultos del Municipio de Pitalito, para el año lectivo 2023, calendario A.


PRIMER SEMESTRE: Del treinta (30) de enero al dieciséis (16) de julio de 2023. Veinte (20) semanas.

SEGUNDO SEMESTRE: Del diecisiete (17) de Julio al diez (10) de diciembre de 2023. Veinte (20) semanas. Para un total de 40 semanas curriculares en los dos (2) semestres).

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS AÑO ESCOLAR 2023			
PERIODO	DESDE	HASTA	DURACION EN SEMANAS
1	30 de enero de 2023	16 de abril de 2023	Diez (10)
2	17 de abril de 2023	16 de julio de 2023	Diez (10)
3	17 de julio de 2023	24 de septiembre de 2023	Diez (10)
4	25 de septiembre de 2023	10 de diciembre de 2023	Diez (10)
			Cuarenta (40) semanas

Parágrafo Primero: Los periodos académicos institucionales en materia de evaluación, estarán determinados en concordancia con el Sistema Institucional de Evaluación Estudiantil - SIEE que

Proyecto: Adelaida Cuellar Bahamón Líder de Calidad Educativa	
Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento Lady Johana Claros Valencia	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento Lady Johana Claros Valencia	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Asesor Jurídico SEM Líder de Inspección y Vigilancia	Cargo: Secretario de Educación Municipal

	RESOLUCIONES			# 1348
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 3 de 7

haya sido adoptado por cada establecimiento educativo conforme las competencias establecidas mediante decreto 1290 de 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

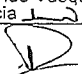
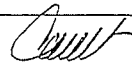
Parágrafo Segundo: Calendario para la Educación Formal de Adultos: De Acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 Libro 2 Parte 3, Título 3 Capítulo 5, Sección 3, en cada una de las instituciones educativas que ofrezcan el servicio de educación formal de adultos en modalidad de CLEI correspondiente a la educación básica CLEI 1 al 4 – se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente Resolución para la Educación Formal regular, mientras que en aquellas donde se desarrolle el nivel de la Educación Media – CLEI 5 y 6 en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, sabatina y/o dominical), ajustarán las dos semanas adicionales por cada semestre, como ordena la norma, desarrollando actividades académicas con los estudiantes de la siguiente forma:

SEMANAS ADICIONALES DE LOS CLEI 5 Y 6 AÑO ESCOLAR 2023			
PRIMER SEMESTRE	23 de enero de 2023	29 de enero de 2023	Dos (2) semanas
	19 de junio de 2023	25 de junio de 2023	
SEGUNDO SEMESTRE	09 de octubre de 2023	15 de octubre de 2023	Dos (2) semanas
	11 de diciembre de 2023	17 de diciembre de 2023	

ARTICULO SEGUNDO: LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL: Se refieren al tiempo dedicado por los directivos y docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión y ajustes al Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual y elaboración de planes de fortalecimiento institucional y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Según el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 2015, estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas de calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecida en el calendario. Para el desarrollo de estas actividades se deberá adoptar o definir un plan de trabajo que desarrollarán directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos, durante toda la jornada laboral.

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2023		
DESDE	HASTA	DURACION
23 de enero de 2023	29 de enero de 2023	Una (1) Semana
03 de abril de 2023	09 de abril de 2023	Una (1) Semana
19 de junio de 2023	25 de junio de 2023	Una (1) Semana
09 de octubre de 2023	15 de octubre de 2023	Una (1) Semana

Proyecto: Adelaida Cuellar Bahamón Líder de Calidad Educativa	
Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento Lady Johana Claros Valencia	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento Lady Johana Claros Valencia	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Asesor Jurídico SEM Líder de Inspección y Vigilancia	Cargo: Secretario de Educación Municipal

31-10-2022
9:25am